



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°239 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 16 OCT 2015

### VISTO:

El Informe N° 270-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 07 de Mayo de 2015; el Informe N° 236-2015-OAJ-A/MPJB de fecha 04 de Mayo de 2015; el Informe N° 060-2015-GM-A/MPJB de fecha 06 de Mayo de 2015; el Informe N° 265-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 19 de Mayo de 2015; y lo dispuesto por Gerencia Municipal mediante Memorando N° 119-2015-GM-A/MPJB de fecha 25 de Mayo de 2015;

Y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2015-MPJB de fecha 10 de Junio de 2015, se aprueba designar a los señores miembros de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula los requisitos de validez de los actos administrativos, conforme se indica: *“Son requisitos de validez de los actos administrativos: 1) Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2) Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3) Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4) Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5) Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación”.*

Que, revisada la Resolución N° 132-2015-MPJB, se advierten errores materiales respecto de la parte positiva y que conforme lo señala el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los mismos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, de oficio siempre que no altere el sentido de la decisión; en consecuencia, estando a lo invocado, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB y N° 071-2015-A/MPJB;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la parte expositiva de la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2015-MPJB, debiendo considerar: "El Informe N° 270-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 07 de Mayo de 2015; el Informe N° 236-2015-OAJ-A/MPJB de fecha 04 de Mayo de 2015; el Informe N° 060-2015-GM-A/MPJB de fecha 06 de Mayo de 2015; el Informe N° 265-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 19 de Mayo de 2015; y lo dispuesto por Gerencia Municipal mediante Memorando N° 119-2015-GM-A/MPJB de fecha 25 de Mayo de 2015; y"; conforme lo expuesto en la parte expositiva de la presente resolución, en mérito a lo señalado en el artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** a las instancias administrativas que correspondan.



FECHA: Jorge Basadre, 13 de Octubre de 2015  
Instancia: Expediente cargo de Expediente alcanzados y entregados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su despacho de todo el despacho Municipal.



Juan Carlos Linares Perea  
GERENTE MUNICIPAL



verdiciamente y estando a lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se resuelve lo que se indica en el artículo primero de la presente resolución. Los señores miembros de la Comisión Permanente de Asesoría Administrativa y Disciplinaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre 2015, quedan correspondiendo.